

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 28 MAR. 2025

## VISTO:

El expediente, recaído en la Hoja de Trámite N° 202520226, el cual se adjunta la Nota Informativa N° 130-2025-DA-DIRIS-LC, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Dirección Administrativa, Nota Informativa N° 168-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 082-2025-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; copia de la Resolución Directoral N° 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024 y el Informe Legal N° 185-2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

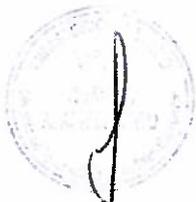
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en las diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 4° y 7° respectivamente, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el referido Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas; siendo el Titular de la entidad el responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, publicado el 11 de diciembre de 2024, determina las normas para el proceso presupuestario, que deben observar las entidades del sector público, durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, en materia de contrataciones, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo





N° 344-2018-EF; establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, asimismo la precitada Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 8.2) del artículo 8º, dispone que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la declaración de nulidad de oficio entre otras que pueden ser delegables; la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, los numerales 9.1) y 9.3) del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que estas funciones pueden ser objeto de delegación;

Que, en materia de abastecimiento, el numeral 10.1) del artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades, siendo que el numeral 24.2 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 – Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, aprobada con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.0. y modificatoria, señala que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, la citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva mencionada;

Que, en materia de bienes estatales, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe, entre otros aspectos, que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el numeral 76.1) del artículo 76º y numeral 78.1) del artículo 78º respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación. Asimismo, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 28 MAR. 2025

de una misma Entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de conformidad con el artículo 79° del referido Texto Único Ordenado, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, asimismo, los numerales 85.1) y 85.2) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, establecen, entre otros aspectos, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley. Asimismo, precisan que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal y que la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico, mientras que la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Finalmente, dicho artículo, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la referida Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que





realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;



Que, en mérito a las precitada normativa del Sistema Nacional de Control, se emitió la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CGI, la misma que tiene como finalidad Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;



Que, de conformidad con los artículos 123° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1° del Manual de Operaciones de las DIRIS, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de funciones de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro, aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, en Hospitales y establecimientos de salud del primer nivel de atención; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional; la Directora de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, que entre otras funciones le corresponde supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos y asistenciales de los establecimientos de su jurisdicción, para actuar dentro del ámbito de sus competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, siendo una de ellas, la de delegar facultades siguiendo la línea de mando Institucional y la especialidad de la materia sujeta a dicha delegación de la autoridad;



Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado por Resolución Ministerial N° 567-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, concordante con el numeral 3.2) del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, que entre otras funciones le corresponde supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Entidad, para actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones, siendo una de ellas, la de delegar facultades



REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 28 MAR. 2025

siguiendo la línea de mando Institucional y la especialidad de la materia sujeta a dicha delegación de la autoridad;

Que, de conformidad con el artículo 10º del mencionado Manual de Operaciones, en concordante con el numeral 4.1) del referido Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Dirección Administrativa, desarrolla los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad e Inversión Pública, así como sistemas administrativos de Modernización de la Gestión Pública. La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano funcional dependiente de la Dirección General, encargada de prestar asesoría a la Dirección General y demás órganos de la Institución, en asuntos de carácter jurídico y legal que le sean formulados en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral Nº 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó la delegación de facultades en diversos directivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el Año Fiscal 2025, en la cual en el artículo 1º Delegó las facultades de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al Director (a) Adjunto (a) durante el Año Fiscal 2025, en cual está comprendido los siguientes numerales: 1.11) Monitorear, por delegación de la Dirección General, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional y en. 1.12) Monitorear, por delegación de la Dirección General, el cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la DIRIS LC;

Que, con Resolución Directoral Nº 104-2025-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de marzo de 2025, se modificó la Resolución Directoral Nº 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024, con el que se aprueba ampliar la Delegación de las siguientes facultades de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Administrativa durante el Año Fiscal 2025;

Que, con Nota Informativa Nº 130-2025-DA-DIRIS-LC, de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa, solicita se delegue en la oficina a su cargo las funciones delegadas a la Dirección Adjunta correspondiente a los numerales 1.11) y 1.12, cuya petición ha sido autorizada por la máxima autoridad Institucional a través del Memorando





082-2025-OAJ-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Institución, la cual ha sido emitida en atención a la Nota Informativa N° 168-2025-DIRIS-LC, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en merito a los documentos mencionados, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 185-2025-OAJ-DIRIS LC, de fecha 26 de marzo de 2025, se advierte la necesidad de continuar mejorando los procesos administrativos y asistenciales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por lo que emite opinión favorable para la modificación de los numerales 1.11) y 1.12) del artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024, de Delegación de Facultades para el año 2025, en la cual Dirección General amplie la delegación de estas facultades a la Dirección Administrativa, en cuanto al Monitoreo del cumplimiento de implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional y el Monitoreo del cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Institución, los cuales deben ser realizados en los plazos previstos en la normativa del Sistema de Control interno emitidos por la Contraloría General de la República, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con el visto de la opinión favorable de la Dirección Administrativa, visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, Dirección Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, Dirección Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en mérito del numeral 76.1) del artículo 76° y numeral 78.1) del artículo 78° respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en armonía con las facultades conferidas previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar los numerales 1.11) y 1.12) del artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024, ***Delegación de las siguientes facultades de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Administrativa durante el Año Fiscal 2025.*** Conforme a continuación se indica:

- 1.11) Monitorear, por delegación de la Dirección General, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional.
- 1.12) Monitorear, por delegación de la Dirección General, el cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la DIRIS LC.

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 28 MAR. 2025

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 1397-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de diciembre de 2024 y toda disposición que no se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la Delegación de Facultades mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, alcanza a todos los procesos relacionados con la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional y el Monitoreo del cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro vinculadas con la presente delegación.

**ARTÍCULO 4°.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos precedentes comprende las atribuciones de decidir y resolver, sin que ello exima a los Directivos de la Institución, del cumplimiento de los plazos y procedimientos legales correspondientes para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO 5°.-** El Directivo facultado en la presente resolución, deberán informar bimestralmente al titular de la entidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

**Artículo 6°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DFDV/RVC

- Dirección Adjunta
- Direcciones Ejecutivas
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Abastecimiento
- Comunicaciones
- Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. DELIA E. DAVILAVIGIL  
Directora General  
CMP 39570

